



Olivares y Palma Ingeniería SpA · RUT 76.374.013-7

MANUAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD

*Compromiso de conducta para el ejercicio de la asesoría técnica
y la contratación con instituciones públicas y privadas*

Versión 1.0

Aprobado por la Dirección Ejecutiva
Talca, Región del Maule · 2026

Ficha del documento

Campo	Contenido
Nombre	Manual de Ética e Integridad de OP Ingeniería
Organización	Olivares y Palma Ingeniería SpA, nombre de fantasía OP Ingeniería · RUT 76.374.013-7 · Talca, Región del Maule, Chile
Giro	Asesoría técnica, ingeniería, gestión y operación de programas para instituciones públicas y privadas
Versión y aprobación	Versión 1.0, aprobada por la Dirección Ejecutiva de OP Ingeniería
Alcance	Socios, directores, trabajadores, asesores, consultores y colaboradores externos de OP Ingeniería
Contacto y denuncias	direccion@opingenieria.cl · Canal de denuncias publicado en www.opingenieria.cl
Vigencia	Indefinida desde su aprobación, sujeta a revisión periódica

Este manual reemplaza cualquier declaración previa de OP Ingeniería sobre las materias que trata y se complementa con los protocolos, reglamentos internos y compromisos contractuales vigentes de la empresa.

Índice de contenidos

1. Declaración de la Dirección Ejecutiva
2. Objetivo del manual
3. Alcance y personas obligadas
4. Marco normativo de referencia
5. Valores y principios de conducta
6. Conducta en la relación con instituciones públicas
7. Participación en Mercado Público y procesos de licitación
8. Prevención de delitos y actos de corrupción
9. Conflictos de interés
10. Regalos, invitaciones y atenciones
11. Administración de fondos públicos y rendición de cuentas
12. Información, confidencialidad y datos personales
13. Ambiente laboral, respeto y no discriminación
14. Relación con proveedores, asesores y terceros
15. Canal de denuncias y protección del denunciante
16. Consecuencias del incumplimiento
17. Difusión, vigencia y actualización

Anexo A. Declaración de conocimiento y aceptación

Anexo B. Preguntas frecuentes de aplicación práctica

1. Declaración de la Dirección Ejecutiva

OP Ingeniería es una empresa de asesoría técnica que, desde el año 2014, presta servicios de ingeniería, planificación, gestión y operación de programas a instituciones públicas y privadas. Una parte relevante de nuestra actividad se origina en procesos competitivos convocados por el Estado y se ejecuta administrando recursos que son, en su origen, recursos públicos destinados a beneficiar a personas, emprendedores y territorios.

Esa condición define quiénes somos. La confianza que las instituciones depositan en OP Ingeniería no se sostiene únicamente en la calidad técnica de nuestros entregables, sino en la certeza de que la empresa actúa con probidad en cada etapa: cuando decide participar en una licitación, cuando formula una oferta, cuando ejecuta un convenio, cuando selecciona a un beneficiario y cuando rinde cuentas de lo gastado.

La Dirección Ejecutiva de OP Ingeniería aprueba el presente Manual de Ética e Integridad como la expresión formal de ese compromiso. El manual no pretende sustituir la ley ni los contratos que suscribimos: pretende hacer explícito el estándar de conducta que esperamos de todas las personas que actúan en nombre de la empresa, de modo que ese estándar sea conocido, exigible y verificable.

Ninguna oportunidad comercial, ningún contrato y ningún resultado económico justifica que OP Ingeniería o quienes actúan en su nombre se aparten de la ley o de los principios contenidos en este manual.

La Dirección Ejecutiva asume el deber de dar el ejemplo, de disponer los medios razonables para que este manual se conozca y se aplique, y de tratar con seriedad toda consulta o denuncia que se formule a su respecto. Asimismo, se compromete a que ninguna persona sufra represalias por informar de buena fe una situación que estime contraria a estos principios. El documento está redactado en un lenguaje deliberadamente directo, para que cualquier integrante de OP Ingeniería pueda leerlo, entenderlo y usarlo como criterio de decisión en su trabajo cotidiano.

2. Objetivo del manual

El objetivo general de este manual es establecer los principios éticos y las reglas de conducta que orientan la actuación de OP Ingeniería y de todas las personas que se desempeñan en ella o actúan por su cuenta, en el marco de la legislación chilena aplicable y de las exigencias propias de la contratación con el Estado.

2.1 Objetivos específicos

- Declarar de manera pública y verificable el compromiso de OP Ingeniería con la probidad, la transparencia y el cumplimiento de la ley.
- Entregar criterios prácticos de conducta para las situaciones más frecuentes del giro de la empresa, en particular aquellas que se producen en la relación con funcionarios públicos, con instituciones mandantes y con beneficiarios de programas.
- Prevenir la ocurrencia de conductas que puedan constituir delito, infracción administrativa o incumplimiento contractual, y reducir la exposición de la empresa y de sus personas a dichos riesgos.
- Disponer de un canal accesible para consultar dudas y formular denuncias, y asegurar que quien lo utilice de buena fe quede protegido.
- Dar cumplimiento a los requerimientos de integridad que las instituciones públicas incorporan en sus bases de licitación, convenios y procesos de acreditación de proveedores.

2.2 Lo que este manual no es

Este manual no es un contrato de trabajo, ni un manual de procedimientos operativos, ni un reglamento interno de orden, higiene y seguridad; esos instrumentos existen de forma separada y conservan su plena vigencia. Tampoco agota la responsabilidad individual: que una conducta no esté expresamente mencionada aquí no la vuelve aceptable si contraviene la ley o los principios que este documento declara.

3. Alcance y personas obligadas

Las disposiciones de este manual se aplican a la totalidad de las actividades de OP Ingeniería, en cualquier región del país en que la empresa preste servicios, y con independencia de si el mandante es una institución pública o privada.

3.1 Personas comprendidas

Quedan sujetas a este manual las siguientes personas, a las que en adelante se denomina indistintamente "las personas obligadas":

- **Socios y directores** de OP Ingeniería, en el ejercicio de sus funciones societarias y de administración.
- **Trabajadores y trabajadoras** con contrato de trabajo vigente con la empresa, cualquiera sea su jornada, cargo o duración del vínculo.
- **Asesores, consultores y prestadores de servicios a honorarios** que integren la red de especialistas de OP Ingeniería y actúen ante terceros por encargo de la empresa.
- **Personas en práctica profesional, pasantías o convenios formativos**, en lo que resulte pertinente a su función.

3.2 Terceros que actúan por cuenta de OP Ingeniería

Los proveedores, subcontratistas y demás terceros que actúen por cuenta o en representación de OP Ingeniería deberán observar principios equivalentes a los aquí establecidos cuando ejecuten prestaciones vinculadas a contratos de la empresa. Para ello, OP Ingeniería procurará incorporar en sus contratos, órdenes de compra o términos de referencia una referencia a este manual o una cláusula de conducta de contenido equivalente, en la medida que la naturaleza y la magnitud de la contratación lo justifiquen.

3.3 Ámbito temporal y geográfico

Este manual rige desde la fecha de su aprobación por la Dirección Ejecutiva y se mantiene vigente mientras no sea expresamente reemplazado. Sus obligaciones de confidencialidad y de no utilización indebida de información subsisten después del término del vínculo laboral o contractual, en los términos que la ley y los contratos respectivos establezcan.

4. Marco normativo de referencia

OP Ingeniería desarrolla su actividad dentro del ordenamiento jurídico chileno. Sin perjuicio de toda otra norma aplicable, este manual toma como referencia principal los siguientes cuerpos legales, cuyo texto vigente prevalece siempre por sobre lo expresado en este documento:

Norma	Materia relevante para OP Ingeniería
Constitución Política	Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, igualdad ante la ley, libertad de trabajo y no discriminación.
Ley N° 19.886	Contratación administrativa de suministro y prestación de servicios. Regula la compra pública, el Registro de Proveedores y las inhabilidades para contratar con el Estado.
Leyes N° 20.393 y N° 21.595	Responsabilidad penal de las personas jurídicas y delitos económicos. La empresa puede responder penalmente por delitos cometidos en su interés o provecho.
Leyes N° 20.730 y N° 19.862	Lobby y gestión de intereses particulares ante autoridades; registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Norma	Materia relevante para OP Ingeniería
Ley N° 21.643 (Ley Karin) y Código del Trabajo	Prevención, investigación y sanción del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo; trato compatible con la dignidad de la persona.
Ley N° 21.719	Protección y tratamiento de datos personales.
D.L. N° 211	Defensa de la libre competencia. Sanciona la colusión en licitaciones y el reparto de mercados.
Código Penal y Ley N° 19.913	Cohecho, soborno, fraude al fisco, negociación incompatible, apropiación indebida, estafas, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
Bases de licitación y convenios	Instrucciones específicas de cada institución mandante, incluidos los manuales de operación de los programas que la empresa administra.

Cuando una institución mandante imponga a OP Ingeniería un estándar de conducta más exigente que el contenido en este manual, prevalecerá el estándar más exigente.

5. Valores y principios de conducta

Los siguientes principios constituyen el criterio de interpretación de todo este manual y deben orientar las decisiones que se adopten en situaciones no previstas expresamente.

- **Probidad.** Las personas obligadas anteponen el interés de la institución mandante y el correcto uso de los recursos por sobre cualquier ventaja personal. Actuar con probidad significa no obtener ni procurar para sí o para terceros beneficios indebidos con ocasión del trabajo realizado para OP Ingeniería.
- **Legalidad.** OP Ingeniería cumple la ley. Cuando exista duda razonable sobre la licitud de una actuación, la conducta esperada es abstenerse y consultar antes de actuar, y no interpretar la duda en favor de la conveniencia inmediata del negocio.
- **Transparencia.** La información que OP Ingeniería entrega a sus mandantes, a los beneficiarios de los programas y a los organismos fiscalizadores debe ser veraz, completa, oportuna y verificable. No se omiten antecedentes relevantes ni se presentan datos de forma que induzcan a error.
- **Rigor técnico.** La calidad técnica es parte de la ética profesional. Comprometer plazos o alcances que no se pueden cumplir, o suscribir informes sin el respaldo suficiente, constituye una falta a este manual además de un incumplimiento contractual.
- **Respeto por las personas.** Todas las relaciones que se generan con ocasión del trabajo —entre integrantes del equipo, con funcionarios públicos, con beneficiarios y con proveedores— se conducen sobre la base del respeto y de un trato compatible con la dignidad de la persona.
- **Trato igualitario a los beneficiarios.** Cuando OP Ingeniería opera programas que otorgan subsidios, capacitaciones o beneficios, todas las personas postulantes reciben el mismo trato, la misma información y las mismas oportunidades. La selección se resuelve exclusivamente conforme a las bases y a los criterios de evaluación definidos por la institución mandante.
- **Responsabilidad por los recursos administrados.** Los fondos que OP Ingeniería administra por cuenta de terceros no son recursos propios: se mantienen separados, se destinan únicamente al fin comprometido y se rinden en la forma y oportunidad que la institución mandante determine.

6. Conducta en la relación con instituciones públicas

La relación con funcionarios y autoridades del Estado es parte habitual del trabajo de OP Ingeniería. Esa relación debe ser profesional, documentada y ajustada a los canales formales que cada institución establece.

6.1 Reglas generales de relacionamiento

- Las comunicaciones relevantes con la institución mandante se canalizan por los medios formales definidos en el contrato o convenio (oficios, plataformas institucionales, correo institucional), de modo que quede registro de lo tratado.
- Las personas obligadas se identifican siempre como representantes de OP Ingeniería y no atribuyen a la empresa facultades, respaldos o vínculos que no posea.
- No se solicita ni se acepta de un funcionario público un trato preferente, información privilegiada ni una actuación que exceda sus atribuciones.
- No se ofrece ni se insinúa a un funcionario público, ni a personas de su entorno cercano, ningún beneficio destinado a influir en una decisión, sea esta una adjudicación, una recepción conforme, una aprobación de rendición o cualquier otra.
- Las diferencias de criterio se plantean por escrito y de manera fundada, sin recurrir a presiones, gestiones informales ante superiores jerárquicos ni invocación de influencias políticas o personales.

6.2 Lobby y gestión de intereses

Cuando una gestión de OP Ingeniería ante una autoridad o funcionario tenga por objeto influir en una decisión que se encuentre dentro del ámbito de la Ley N° 20.730, dicha gestión se realizará por los canales que esa ley establece y con el registro que corresponda. No se emplean intermediarios cuyo aporte consista en el acceso o la influencia sobre autoridades.

6.3 Puerta giratoria

La contratación por parte de OP Ingeniería de personas que se hayan desempeñado recientemente como funcionarios en instituciones mandantes se evalúa considerando las inhabilidades legales aplicables y el riesgo de que dicha contratación pueda ser percibida como retribución por decisiones anteriores. En esos casos, la persona no participa en gestiones ante la institución de origen mientras subsista una inhabilidad legal.

7. Participación en Mercado Público y procesos de licitación

OP Ingeniería obtiene una parte sustantiva de sus contratos a través de procesos competitivos convocados por el Estado, principalmente mediante la plataforma Mercado Público. La conducta de la empresa en dichos procesos se rige por las siguientes reglas.

7.1 Integridad de la oferta

- Toda la información técnica, financiera, de experiencia y de personal contenida en una oferta debe ser verdadera y encontrarse respaldada. No se declaran experiencias no ejecutadas, certificaciones no obtenidas ni profesionales que no participarán efectivamente en el servicio.
- Los antecedentes de terceros que se incorporen a una oferta (currículos, cartas de compromiso, certificados) se utilizan con autorización de sus titulares.
- OP Ingeniería no formula ofertas cuando conoce la existencia de una inhabilidad legal para contratar con el Estado que la afecte.
- Si con posterioridad a la presentación de una oferta se detecta un error relevante en la información entregada, se informa a la institución convocante por el canal formal correspondiente.

7.2 Libre competencia

La colusión en licitaciones es una de las conductas más gravemente sancionadas por el ordenamiento chileno y constituye, además, una falta grave a este manual. En consecuencia, las personas obligadas no podrán, bajo ninguna circunstancia:

- Acordar con competidores los precios, los montos, las condiciones o el contenido de las ofertas.
- Repartirse territorios, licitaciones, cuotas o clientes con competidores.
- Acordar con un competidor que uno de ellos se abstenga de participar o presente una oferta de acompañamiento destinada a favorecer a otro.
- Intercambiar con competidores información comercial sensible y no pública, especialmente antes del cierre de un proceso.

Lo anterior no impide la formación de consorcios, uniones temporales de proveedores o subcontrataciones legítimas, siempre que se declaren en la forma exigida por las bases y no tengan por objeto ni efecto restringir la competencia.

7.3 Acceso a información del proceso

Las consultas sobre un proceso de licitación se formulan exclusivamente por el foro o mecanismo previsto en las bases y dentro de los plazos establecidos. No se procura obtener información sobre el proceso, sobre los evaluadores o sobre otras ofertas por vías distintas de las públicas.

7.4 Ejecución del contrato adjudicado

Adjudicado un contrato, OP Ingeniería lo ejecuta en los términos ofertados. Las modificaciones de plazo, alcance o equipo se solicitan y acuerdan formalmente con la institución mandante antes de su implementación, y no se dan por aprobadas sobre la base de conversaciones informales.

8. Prevención de delitos y actos de corrupción

La legislación chilena contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos cometidos por quienes ocupan cargos de dirección o por quienes se encuentran bajo su supervisión, cuando dichos delitos se cometen en interés o provecho de la empresa. OP Ingeniería declara su rechazo absoluto a tales conductas y las prohíbe expresamente a todas las personas obligadas.

8.1 Conductas prohibidas

Sin que la enumeración sea taxativa, queda estrictamente prohibido a las personas obligadas:

- **Cohecho y soborno.** Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público, o a un tercero por indicación de éste, un beneficio económico o de otra naturaleza, sea para que realice o haya realizado una actuación propia de su cargo, sea para que omita o infrinja sus deberes.
- **Soborno entre particulares.** Ofrecer o entregar un beneficio a un empleado o mandatario de una empresa privada para que favorezca indebidamente a OP Ingeniería en una contratación o negociación.
- **Fraude y apropiación de recursos.** Destinar a fines distintos, retener indebidamente o disponer para beneficio propio o de terceros de recursos entregados a OP Ingeniería para la ejecución de un programa o contrato.
- **Falsificación de documentos y rendiciones.** Emitir, alterar, aceptar o presentar documentos, facturas, boletas, informes o respaldos que no den cuenta de operaciones reales.
- **Lavado de activos y receptación.** Recibir, ocultar o utilizar bienes o dineros cuyo origen ilícito se conozca o se deba razonablemente presumir.
- **Financiamiento del terrorismo.** Aportar, recaudar o poner a disposición fondos con dicha finalidad.
- **Negociación incompatible.** Intervenir en una operación en la que se tenga un interés personal no declarado.
- **Delitos contra el orden socioeconómico** contemplados en la legislación de delitos económicos, incluidos los de carácter tributario, previsional, medioambiental y de libre competencia.

8.2 Alcance de la prohibición y pagos de facilitación

La prohibición comprende tanto la conducta directa como la realizada por interpósita persona: no puede encargarse a un asesor, agente, proveedor, familiar o cualquier tercero la ejecución de un acto que a la propia persona obligada le está vedado. OP Ingeniería tampoco autoriza pagos de facilitación, entendidos como sumas destinadas a apurar u obtener trámites de rutina a los que la empresa ya tiene derecho, aun cuando fueren de escasa cuantía o correspondieren a una práctica tolerada en un determinado entorno.

8.3 Registros contables

Toda operación de OP Ingeniería debe encontrarse reflejada en su contabilidad de manera exacta y con el respaldo documental correspondiente. No se mantienen fondos, cuentas ni registros no contabilizados, ni se emplean descripciones genéricas o inexactas para encubrir la naturaleza real de un gasto.

8.4 Naturaleza de este capítulo

Las disposiciones de este capítulo constituyen una declaración institucional de prohibición y de conducta esperada. No configuran por sí solas un modelo de prevención de delitos certificado en los términos de la legislación especial sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de que OP Ingeniería pueda adoptarlo en el futuro si la naturaleza de sus operaciones o las exigencias de sus mandantes lo hicieren aconsejable.

9. Conflictos de interés

Existe un conflicto de interés cuando el interés personal, familiar, económico o de otra índole de una persona obligada puede afectar, o puede razonablemente parecer que afecta, la objetividad con que ejerce sus funciones en OP Ingeniería.

9.1 Criterio general

Tener un conflicto de interés no constituye por sí mismo una falta. La falta consiste en no declararlo oportunamente o en participar en la decisión afectada por él. La regla de conducta es, entonces, declarar y abstenerse.

9.2 Situaciones que deben declararse

- Parentesco, matrimonio, unión civil o relación de convivencia con un funcionario de una institución mandante que intervenga en la evaluación, adjudicación, supervisión o pago de un contrato de OP Ingeniería.
- Parentesco o relación cercana con un beneficiario o postulante a un programa que la empresa administre.
- Participación societaria, cargo directivo o vínculo económico con un proveedor, subcontratista o competidor de OP Ingeniería.
- Desempeño de actividades remuneradas paralelas que puedan interferir con las funciones desarrolladas en la empresa o con los intereses de un mandante.
- Cualquier otra circunstancia que la persona estime que un observador razonable podría considerar comprometedora de su imparcialidad.

9.3 Procedimiento

La declaración se formula por escrito a la Dirección Ejecutiva, al correo direccion@opingenieria.cl, tan pronto la persona tome conocimiento de la situación. La Dirección Ejecutiva evaluará el caso y adoptará la medida que estime adecuada: abstención de la persona, sustitución en el equipo, revisión adicional o, si no existiere riesgo relevante, simple constancia de la situación. Cuando el contrato con la institución mandante lo exija, la declaración se comunicará también a ésta.

9.4 Deber de abstención

Mientras el conflicto no haya sido evaluado y resuelto, la persona se abstendrá de intervenir en la decisión, evaluación o gestión de que se trate.

10. Regalos, invitaciones y atenciones

Las atenciones y cortesías pueden formar parte de la vida comercial, pero en la relación con el sector público generan un riesgo evidente de ser interpretadas como un intento de influir en una decisión. Por ello, OP Ingeniería adopta un criterio restrictivo.

10.1 Regla aplicable a funcionarios públicos

Las personas obligadas no ofrecen ni entregan regalos, dinero, préstamos, descuentos personales, viajes, alojamiento ni beneficios de cualquier naturaleza a funcionarios públicos, a autoridades o a personas de su entorno familiar directo, con ocasión de la relación contractual de OP Ingeniería con la institución respectiva.

Se exceptúan de la prohibición anterior los objetos de carácter institucional, de valor simbólico y entregados en contextos públicos, tales como material corporativo de difusión, publicaciones técnicas o los refrigerios de cortesía ofrecidos en el marco de una actividad de trabajo, capacitación o terreno en la que participen ambas partes.

10.2 Regalos y atenciones recibidos

Las personas obligadas no aceptan regalos, comisiones, beneficios ni atenciones de proveedores, postulantes o beneficiarios de programas que puedan condicionar su decisión. Los obsequios de cortesía y valor simbólico, recibidos en contextos institucionales, podrán aceptarse; cuando exista duda sobre su procedencia, la persona lo consultará a la Dirección Ejecutiva, que podrá disponer su devolución, su donación o su incorporación al patrimonio de la empresa.

10.3 Actividades de capacitación y difusión

El financiamiento por parte de OP Ingeniería de la participación de terceros en seminarios o actividades técnicas es admisible cuando exista un propósito profesional legítimo, el gasto sea proporcionado y la actividad se encuentre documentada. No lo es cuando encubra una atención personal o se dirija a quienes intervienen en un proceso de licitación en curso.

10.4 Aportes y donaciones

OP Ingeniería no efectúa aportes a campañas políticas ni a candidatos. Las donaciones o auspicios de carácter social, cultural o técnico que la empresa decida realizar deberán ser aprobados por la Dirección Ejecutiva, quedar registrados en la contabilidad y no encontrarse vinculados a la obtención o mantención de un contrato.

11. Administración de fondos públicos y rendición de cuentas

La operación de programas de fomento y de entrega de subsidios constituye una línea central del servicio que OP Ingeniería presta. En ella, la empresa recibe recursos que no le pertenecen y que debe destinar íntegramente al fin convenido. Este capítulo recoge las reglas de conducta asociadas a esa función.

11.1 Separación de fondos

Los recursos entregados por instituciones mandantes para la ejecución de programas se mantienen en cuentas destinadas exclusivamente a ese propósito, separadas de los fondos operacionales de la empresa. No se utilizan, ni siquiera transitoriamente, para financiar gastos propios de OP Ingeniería.

11.2 Selección y trato de beneficiarios

- La convocatoria, evaluación y selección de beneficiarios se realiza conforme a las bases y manuales de operación de cada programa, sin excepciones ni gestiones fuera de procedimiento.
- No se solicita ni se acepta de un postulante o beneficiario ningún pago, comisión, retribución o contraprestación por su postulación, evaluación, selección o acompañamiento.
- No se condiciona el otorgamiento de un beneficio a la contratación de servicios de OP Ingeniería, de personas relacionadas o de proveedores determinados.

- La información entregada a los postulantes debe ser la misma para todos, oportuna y comprensible, incluyendo las razones de un eventual rechazo cuando el programa contemple su comunicación.

11.3 Rendición de cuentas

Las rendiciones que OP Ingeniería presenta a las instituciones mandantes, incluidas las que se cursan a través de las plataformas de rendición electrónica de la Contraloría General de la República, deben reflejar operaciones efectivamente realizadas y encontrarse respaldadas por documentación válida. Constituyen faltas graves a este manual la presentación de respaldos correspondientes a gastos no ejecutados, la duplicación de documentos de respaldo en más de un programa y la alteración de fechas, montos o glosas.

11.4 Trazabilidad y colaboración con la fiscalización

Las decisiones relevantes de la operación de un programa —selección de beneficiarios, aprobación de planes de inversión, autorizaciones de gasto, transferencias y cierres— deben quedar registradas de modo que un tercero pueda reconstruir posteriormente qué se decidió, quién lo decidió y sobre qué antecedentes.

OP Ingeniería colabora con las auditorías, supervisiones y requerimientos de información de sus instituciones mandantes y de los organismos fiscalizadores competentes, entregando los antecedentes solicitados de manera completa y dentro de los plazos otorgados. Está prohibido ocultar, destruir o alterar información requerida por una autoridad, así como inducir a un tercero a hacerlo.

12. Información, confidencialidad y datos personales

12.1 Deber de reserva y uso de la información

Las personas obligadas mantienen reserva sobre la información no pública a la que accedan con ocasión de su trabajo, incluyendo antecedentes de las instituciones mandantes, información de beneficiarios y postulantes, metodologías, propuestas técnicas, precios y antecedentes comerciales de OP Ingeniería. Este deber subsiste tras el término del vínculo con la empresa.

La información obtenida en el ejercicio de las funciones se utiliza únicamente para los fines del encargo respectivo. No se emplea para beneficio personal, para favorecer a un tercero ni para preparar ofertas o actividades ajenas a OP Ingeniería.

12.2 Datos personales

Una parte importante de la operación de programas supone tratar datos personales de emprendedores, trabajadores y postulantes. Dichos datos se recogen para una finalidad determinada, se utilizan sólo para esa finalidad, se resguardan con medidas razonables de seguridad y se conservan por el tiempo que el contrato, el programa o la ley requieran. No se comparten con terceros ajenos al encargo sin fundamento legal o contractual que lo autorice.

12.3 Uso de herramientas tecnológicas

OP Ingeniería promueve la digitalización de sus procesos como una forma de reducir errores y mejorar el control. El uso de plataformas, repositorios y herramientas tecnológicas, incluidas las de inteligencia artificial, debe respetar la confidencialidad comprometida: no se incorpora a servicios externos información sensible de mandantes o de personas cuando ello no esté autorizado, y los resultados obtenidos mediante dichas herramientas son siempre revisados y validados por un profesional responsable antes de su entrega.

12.4 Comunicaciones públicas

Las declaraciones públicas y las publicaciones en medios de comunicación o redes sociales que se refieran a contratos, programas o instituciones mandantes de OP Ingeniería son coordinadas con la Dirección Ejecutiva. Las personas obligadas evitan pronunciarse a título personal en términos que puedan atribuirse a la empresa o afectar la relación con un mandante.

13. Ambiente laboral, respeto y no discriminación

OP Ingeniería procura ambientes de trabajo libres de violencia, en que las relaciones se funden en un trato compatible con la dignidad de la persona, conforme al Código del Trabajo y a la Ley N° 21.643.

13.1 Conductas no toleradas

- El acoso sexual, entendido como el requerimiento de carácter sexual, no consentido, que amenace o perjudique la situación laboral o las oportunidades de empleo de quien lo recibe.
- El acoso laboral, entendido como toda conducta de agresión u hostigamiento, ejercida por una o más personas en contra de otra, que tenga como resultado su menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral, aunque se manifieste una sola vez.
- La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, incluidos clientes, usuarios, beneficiarios o proveedores.
- La discriminación arbitraria fundada en el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la edad, el estado civil, la maternidad, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la salud, la religión, la opinión política o la situación socioeconómica.

13.2 Remisión al protocolo vigente

La prevención, denuncia, investigación y sanción de las conductas señaladas se rigen por el Protocolo de prevención y denuncia del maltrato, discriminación de género, acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo de OP Ingeniería, elaborado conforme a la Ley N° 21.643, el que forma parte integrante de este manual para todos los efectos y prevalece en caso de discrepancia en dichas materias.

13.3 Trato con usuarios y beneficiarios

En la atención de emprendedores, beneficiarios y usuarios de los programas que la empresa opera, las personas obligadas mantienen un trato respetuoso, accesible y paciente, entregan información clara y se abstienen de cualquier expresión discriminatoria. Cuando una situación de atención derive en riesgo para la integridad de un trabajador, éste debe informarla a la Dirección Ejecutiva, la que adoptará las medidas de resguardo correspondientes.

13.4 Seguridad y salud en el trabajo

OP Ingeniería adopta las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de sus trabajadores, con especial atención a las actividades en terreno y a los desplazamientos que éstas suponen. Las personas obligadas cumplen las instrucciones de seguridad e informan oportunamente cualquier condición de riesgo que detecten. No se admite el desempeño de funciones bajo la influencia del alcohol o de sustancias que afecten la capacidad de trabajo, en particular durante la conducción de vehículos, las visitas a terreno y las actividades de representación ante mandantes o beneficiarios.

14. Relación con proveedores, asesores y terceros

14.1 Selección objetiva

La contratación de proveedores, asesores y subcontratistas por parte de OP Ingeniería se resuelve conforme a criterios objetivos de competencia técnica, calidad, oportunidad y precio, y no sobre la base de vínculos personales. Cuando la contratación se financie con recursos de un programa, se observarán además las reglas específicas que el mandante haya establecido.

14.2 Estándar exigido a terceros y a la red de asesores

OP Ingeniería espera de sus proveedores y asesores el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, tributaria y sectorial que les resulte aplicable, así como una conducta compatible con los principios de este manual, y podrá poner término a una relación contractual cuando tome conocimiento de conductas incompatibles con ellos.

Los asesores especialistas que integran la red de OP Ingeniería actúan ante beneficiarios e instituciones en representación de la empresa. En consecuencia, se les hace entrega de este manual al inicio de su vínculo y se les exige su observancia durante toda la prestación, con especial énfasis en las reglas sobre conflictos de interés, confidencialidad, trato igualitario y prohibición de cobros a beneficiarios.

14.3 Prohibición de cobros paralelos

Ningún asesor, trabajador o colaborador de OP Ingeniería puede ofrecer o prestar servicios remunerados a título personal a un beneficiario o postulante de un programa que la empresa administre, cuando dichos servicios se vinculen con la postulación, ejecución o rendición del beneficio respectivo.

15. Canal de denuncias y protección del denunciante

15.1 Qué se puede denunciar

Puede denunciarse cualquier hecho que se estime constitutivo de una infracción a este manual, a la ley o a los contratos que OP Ingeniería mantiene con sus mandantes. Ello comprende, entre otros, actos de corrupción, cobros indebidos a beneficiarios, rendiciones irregulares, conflictos de interés no declarados, conductas de acoso o violencia laboral, y presiones para actuar contra estos principios.

15.2 Quién puede denunciar y por qué vía

El canal está disponible tanto para las personas obligadas como para terceros: beneficiarios, postulantes, proveedores, funcionarios de instituciones mandantes y cualquier persona que tome conocimiento de una situación relevante. OP Ingeniería mantiene un canal de denuncias publicado y accesible en su sitio institucional www.opingenieria.cl, a través del cual pueden formularse denuncias y consultas. Alternativamente, y para las consultas de interpretación de este manual, puede escribirse al correo direccion@opingenieria.cl.

La denuncia debe contener, en lo posible, una descripción del hecho, la fecha o período en que ocurrió, las personas involucradas y los antecedentes de respaldo disponibles. Se admiten denuncias anónimas; en tal caso, la posibilidad de investigar dependerá del nivel de detalle y de la verificabilidad de los antecedentes aportados.

15.3 Tratamiento de la denuncia

Las denuncias son recibidas y conocidas por la Dirección Ejecutiva, la que dispondrá su revisión. Cuando la denuncia involucre a un integrante de la Dirección Ejecutiva, su conocimiento corresponderá al otro director o, si ello no fuere posible, a un tercero independiente que se designe al efecto.

El tratamiento observará los siguientes criterios: confidencialidad sobre la identidad del denunciante y el contenido de la denuncia, imparcialidad de quien la revise, derecho de la persona afectada a ser oída antes de cualquier medida sancionatoria y comunicación del resultado al denunciante cuando su identidad sea conocida.

Si los hechos denunciados pudieren revestir carácter de delito o correspondieren a materias reguladas por la Ley N° 21.643, se aplicarán los procedimientos y plazos que la legislación especial establezca y se efectuarán las comunicaciones que ella exija a las autoridades competentes.

15.4 Protección del denunciante

OP Ingeniería prohíbe toda represalia en contra de quien formule una denuncia de buena fe o participe como testigo en su revisión. Se entiende por represalia el despido, la sanción, el cambio arbitrario de funciones, la exclusión de proyectos, la reducción de honorarios o cualquier otra forma de perjuicio motivada por la denuncia. La adopción de represalias constituye por sí misma una falta grave a este manual.

Esta protección no ampara la denuncia formulada a sabiendas de su falsedad, con el propósito de perjudicar a otra persona.

16. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de este manual será evaluado por la Dirección Ejecutiva considerando la gravedad del hecho, la existencia de perjuicio para la empresa, para un mandante o para un tercero, la reiteración de la conducta y la colaboración prestada en su esclarecimiento.

16.1 Medidas aplicables

Según la naturaleza del vínculo y la gravedad de la falta, podrán adoptarse las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan:

- Respecto de trabajadores: las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno y en el Código del Trabajo, incluida la terminación del contrato cuando la conducta configure una causal legal.
- Respecto de asesores, consultores y proveedores: la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios y la exclusión de la red de colaboradores de la empresa.
- Respecto de socios y directores: las medidas que corresponda adoptar conforme a los estatutos sociales y a la legislación aplicable.

16.2 Denuncia a las autoridades y debido proceso

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, OP Ingeniería efectuará las denuncias que la ley le imponga y prestará colaboración a las autoridades competentes. Cuando afecten a un contrato vigente con una institución pública, se informará a dicha institución en la forma que el convenio respectivo establezca. En todo caso, ninguna medida se adoptará sin que la persona afectada haya sido informada de los hechos que se le atribuyen y haya tenido oportunidad de presentar sus descargos y antecedentes.

17. Difusión, vigencia y actualización

17.1 Difusión, conocimiento y aceptación

Este manual se entrega a toda persona que se incorpore a OP Ingeniería, sea como trabajador, asesor o colaborador, y se encuentra disponible de manera permanente para su consulta. La empresa lo pone además a disposición de sus mandantes e interesados cuando le sea requerido en procesos de licitación, acreditación o auditoría. Las personas obligadas suscriben la declaración contenida en el Anexo A, en soporte físico o electrónico, mediante la cual acreditan haber recibido, leído y comprendido este manual y se comprometen a observarlo.

17.2 Consultas de interpretación

Las dudas sobre la aplicación o el alcance de este manual pueden formularse a la Dirección Ejecutiva, al correo direccion@opingenieria.cl. Formular una consulta antes de actuar es siempre preferible a resolver la duda por cuenta propia.

17.3 Vigencia, revisión e interpretación

Este manual entra en vigencia desde su aprobación por la Dirección Ejecutiva y permanecerá vigente hasta que sea modificado o reemplazado. La Dirección Ejecutiva lo revisará cuando lo estime necesario y, en particular, cuando se produzcan cambios legales relevantes, cuando las instituciones mandantes incorporen nuevas exigencias o cuando la experiencia de aplicación aconseje ajustar su contenido. Las versiones sucesivas se identificarán con un número correlativo y su fecha de aprobación.

En caso de duda, este manual se interpretará en el sentido que mejor resguarde la probidad, la transparencia y el cumplimiento de la ley. Ninguna de sus disposiciones podrá invocarse para justificar una conducta contraria a la legislación vigente ni a las obligaciones asumidas por OP Ingeniería en sus contratos.

Anexo A. Declaración de conocimiento y aceptación

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, declaro lo siguiente:

1. Que he recibido un ejemplar del Manual de Ética e Integridad de OP Ingeniería (Olivares y Palma Ingeniería SpA), en su versión vigente.
2. Que he leído y comprendido su contenido, y que he tenido la oportunidad de formular las consultas que estimé necesarias sobre su alcance.
3. Que me comprometo a observar sus principios y reglas de conducta en el desempeño de mis funciones, así como a cumplir la legislación vigente y las obligaciones que OP Ingeniería haya asumido con sus mandantes.
4. Que me obligo a declarar oportunamente a la Dirección Ejecutiva cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés en los términos del capítulo 9 de este manual.
5. Que conozco la existencia del canal de denuncias publicado en www.opingenieria.cl y del correo institucional direccion@opingenieria.cl para efectuar consultas y denuncias, y que sé que no seré objeto de represalias por utilizarlos de buena fe.
6. Que entiendo que el incumplimiento de este manual puede dar lugar a las medidas señaladas en su capítulo 16, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Firma

Cargo o función: _____

Lugar y fecha: _____

Anexo B. Preguntas frecuentes de aplicación práctica

Las siguientes situaciones son ejemplos habituales en el giro de OP Ingeniería. Su propósito es ilustrar cómo aplicar el manual; no reemplazan la consulta a la Dirección Ejecutiva cuando la duda persista.

Un funcionario de la institución mandante me pide que apure un trámite y me ofrece revisar antes mi informe. ¿Puedo aceptar?

Puede recibir observaciones técnicas por los canales formales del contrato. Lo que no corresponde es acordar revisiones informales que sustituyan el procedimiento establecido o que otorguen a OP Ingeniería una ventaja no disponible para los demás. Ante la duda, solicite que la gestión quede por escrito.

Un emprendedor beneficiario quiere regalarme un producto de su negocio en agradecimiento.

Un obsequio de valor simbólico proveniente del propio emprendimiento, entregado una vez concluida la gestión y sin condicionar nada, puede aceptarse. No corresponde aceptarlo si el proceso está en curso, si tiene valor económico relevante o si se ofrece como contraprestación por la aprobación de un beneficio.

Un familiar mío postula a un programa que OP Ingeniería opera.

Debe declararlo por escrito a la Dirección Ejecutiva antes de intervenir en cualquier etapa y abstenerse de participar en su evaluación, selección, acompañamiento y rendición. La postulación de su familiar no está prohibida; lo que está prohibido es que usted intervenga en ella.

Un competidor me propone que no presentemos oferta en una licitación a cambio de que él no se presente en otra.

Debe rechazarlo de inmediato, no continuar la conversación y comunicarlo a la Dirección Ejecutiva. Se trata de una conducta gravemente sancionada por la legislación de libre competencia, que expone a la empresa y a las personas involucradas a responsabilidad personal.

Detecté que una boleta incluida en una rendición no corresponde a un gasto realmente ejecutado.

No la presente ni la valide. Informe la situación a la Dirección Ejecutiva o al canal de denuncias. Presentar un respaldo que no da cuenta de una operación real compromete a la empresa frente a su mandante y puede constituir delito.

Creo que una situación es irregular, pero no estoy seguro y temo equivocarme.

Informe igualmente. El manual protege a quien denuncia de buena fe, aun cuando la revisión posterior concluya que no hubo infracción. Guardar silencio ante una sospecha razonable es lo que este manual busca evitar.